

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 12 de octubre de 2022, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna igualmente el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando se dé aprobación de esta. PROVEA.



GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVOMINIMACUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4
APODERADO: REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO C.C.72.126.339
DEMANDADO: JORGE LUIS RAMIREZ MARTINEZC.C.1.073.820.062
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00121-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación del crédito donde se especifica el capital y los intereses, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que o fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 72.126.339, donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
JUEZ (E)

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40244d53cc43fb23ff94be79445f30259b2d0d1276e07cffcd8abdae693aac72

Documento firmado electrónicamente en 12-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>